



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 0577 DE 19 OCT. 2004

Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
PLANEACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto 190 de 2004, 10 del Decreto 904 de 2.001 y 2°, ordinal 2, numeral 13 del Decreto 365 de 2.001,

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante radicaciones Nos. 1-2002-00533, 1-2002-05633 y 1-2002-20597, el señor Fernando Castillo presentó solicitud para que se adoptara el Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Educación Antonia María Oviedo, de propiedad de la Comunidad Religiosa Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21.
2. Que el artículo 430 del Decreto 190 de 2004 establece que los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, que no cuentan con licencia o cuya licencia sólo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

**RESOLUCION N° 05777 19 OCT. 2004**

**Continuación de la Resolución** Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el Plan de Regularización y Manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los Curadores Urbanos.

3. Que según el plano No. 22 de la cartografía adoptada por el Decreto 619 de 2000, el predio objeto del presente plan se encuentra ubicado en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos, y conforme al plano No. 24 del mismo decreto, le corresponde el Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales.
4. Que según el cuadro anexo No. 2 - Clasificación de Usos - del Decreto 619 de 2000, los usos dotacionales, equipamientos colectivos de tipo educativo, planteles de educación preescolar, básica y media de escala zonal; los centros de formación religiosa de escala urbana; y los centros locales de atención a grupos vulnerables de escala zonal se permiten como uso principal en las Áreas de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos, donde se localiza el predio.
5. Que el plano topográfico correspondiente al predio objeto del Plan de Regularización y Manejo fue aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital con el número U 13/1-39.
6. Que teniendo en cuenta que el inmueble Dotacional ubicado en el terreno incorporado en la cartografía oficial del Departamento con el plano topográfico No. U 13/1-39 existe con anterioridad a la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, no cuenta con licencia de construcción para sus edificaciones, y pretende la ampliación del uso y de sus servicios complementarios, se enmarca dentro de los numerales 1 y 2 del artículo 2º del Decreto 904 de 2001, por lo que requiere la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

**RESOLUCION N° 0577 19 OCT. 2004**

*Continuación de la Resolución* Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

7. Que el artículo 7º del Decreto 904 de 2001, "Por el cual se reglamenta el artículo 460 del Decreto 619 de 2000, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo", establece dos etapas para la adopción de dichos planes: la consulta preliminar y la formulación.
8. Que la consulta preliminar fue resuelta por esta entidad a través del oficio No 2-2002-17734 y complementado con oficio 2-2002-23823, mediante los cuales se informó que el Centro De Educación Antonia María Oviedo se enmarca dentro de las condiciones necesarias para adelantar el Plan de Regularización y Manejo, otorgándose la viabilidad para continuar con la etapa de formulación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º del Decreto 904 de 2001 y a los requerimientos exigidos en el mencionado oficio.
9. Que la Hermana Cruz Marleny Zapata H., Superiora Provincial de las hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, en su calidad de representante legal de la congregación, autorizó al señor Fernando Castillo, mediante oficio del 24 de abril de 2003, para que adelantara los trámites necesarios para la adopción del Plan de Regularización y Manejo.
10. Que el señor Fernando Castillo presentó la solicitud para la formulación del Plan de Regularización y Manejo mediante radicación No. 1-2003-15811.
11. Que la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante oficio 2-2003-22469, solicitó al interesado ajustar el documento presentado durante la etapa de formulación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

## RESOLUCION N° 90577 19 OCT 2004

*Continuación de la Resolución* Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

12. Que mediante radicaciones 1-2004-02431, 1-2004-04110 y 1-2004-20415, se anexó la formulación del Plan de Regularización y Manejo por parte del interesado, cumpliendo con los requerimientos efectuados y aportando la siguiente documentación:

**-Diagnóstico general del área de influencia y del predio:** En el cual se establece la condición de los predios localizados en el área de influencia, en cuanto a usos, volumetría y accesibilidad. Igualmente, se señala que los usos dotacionales que lo componen no generan impactos negativos en el sector.

**-Formulación del Plan de Regularización y Manejo:** Donde se plantean acciones a corto, mediano y largo plazo, tendientes a evitar los impactos urbanísticos negativos, en especial, en lo relacionado con los accesos vehiculares y peatonales.

**-Documentación anexa:**

- Planos de esquemas arquitectónicos que contienen la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo.
- Certificación de la Alcaldía Local de Usaquén, en la que consta que en la actualidad no existe ningún proceso contra el uso dotacional localizado en la Carrera 32 No. 184-23.

13. Que mediante memorando interno No. 3-2004-01879 del 5 de mayo de 2004 y memorando aclaratorio No 3-2004-04410 del 8 de septiembre de 2004, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital conceptuó en lo referente a los aspectos cartográficos, viales y de espacio público de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

**RESOLUCION N° 0577 19 OCT. 2004**

**Continuación de la Resolución** Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

14. Que el artículo 479, numeral 1º del Decreto 190 de 2004, señala: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 515 del Decreto 619 de 2000, los trámites iniciados antes de la fecha de entrada en vigencia de este Decreto, con fundamento en las normas contenidas en el Decreto anteriormente citado (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá), se adelantarán y resolverán con sujeción a las disposiciones que les dieron origen, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las nuevas normas"*.
15. Que efectuado el estudio y análisis del proyecto por parte de este Departamento, se encontró que la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Centro de Educación Antonia María Oviedo es urbanísticamente viable, en virtud de que contempla lo siguiente:
- Modificar y adecuar los accesos peatonal y vehicular por la Carrera 32, vía local secundaria.
  - Reubicar los cerramientos que se encuentran sobre los controles ambientales, los cuales se deben desarrollar de acuerdo con la normatividad establecida.
  - Resolver el parqueo y las maniobras de los vehículos de servicio escolar y los vehículos particulares dentro del predio.
  - Crear una plazoleta de recibo peatonal, para evitar el impacto urbanístico generado por la congestión del flujo peatonal en la entrada y salida de estudiantes del centro.
  - Señalizar el tráfico peatonal y vehicular.
  - Facilitar la utilización de las zonas deportivas del colegio por la población del sector, en coordinación con la comunidad religiosa.
  - Adoquinar la Calle 184 B, que está proyectada como vía peatonal, de acuerdo al plano topográfico U 13/1-39.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

**RESOLUCION N° 70577 19 OCT. 2004**

**Continuación de la Resolución** Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

Por todo lo anterior, se concluye que el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Educación Antonia María Oviedo contiene las acciones necesarias y normas específicas que permiten mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera el uso dotacional y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector identificado como área de influencia, motivo por el cual se encuentra procedente adoptar el Plan respectivo.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO**

Adoptar el Plan de Regularización y Manejo correspondiente al Centro de Educación Antonia María Oviedo, de propiedad de la Comunidad Religiosa Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21.

Forma parte de la presente Resolución, el plano esquemático 1/6, radicado con la solicitud para adelantar la etapa de formulación del Plan de Regularización y Manejo ante esta entidad, el cual es indicativo de la ocupación, los aislamientos, antejardines, retrocesos, andenes, vías, controles ambientales, accesos vehiculares y peatonales, espacio público, etc., sin perjuicio de que pueda ser ajustado de acuerdo a la normatividad contenida en la presente Resolución.

De igual manera, integran el presente acto los oficios, memorandos y conceptos relativos a este Plan de Regularización y Manejo emitidos por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

## RESOLUCION N° 0577 19 OCT. 2004

*Continuación de la Resolución* Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

### ARTÍCULO 2. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

El Centro de Educación Antonia María Oviedo de la Comunidad Religiosa Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor deberá sujetarse a las siguientes normas:

#### 2.1 USOS

##### 2.1.1 Principal

Dotacional, equipamiento Colectivo de tipo educativo:

2.1.1.1. Preescolar, básica y media de escala zonal, hasta 1.500 alumnos.

2.1.1.2. Centro de formación religiosa de escala urbana.

##### 2.1.2 Complementario

Dotacional, equipamiento Colectivo de tipo Bienestar Social, centros locales de atención a grupos vulnerables de escala zonal.

#### 2.2 ESPACIO PÚBLICO

##### 2.2.1 Accesos

Tanto los accesos vehiculares como peatonales deben garantizar la continuidad del nivel del andén, tratándose como zona dura de uso público y manteniendo su continuidad y funcionalidad. Igualmente, se deberá solucionar el acceso y la circulación de personas con limitaciones físicas, según lo dispuesto en el Decreto 108 de 1.985 y la Ley 361 de 1997.

Está prohibido el estacionamiento de vehículos en el espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto 190 de 2004. Los espacios adecuados para provisión de estacionamientos, incluida la circulación y maniobra de vehículos, deberán solucionarse al interior del predio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

## RESOLUCION N° 0577 19 OCT. 2004

*Continuación de la Resolución* Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

Se permitirá acceso vehicular únicamente por la Carrera 32, por medio de una rampa con un mínimo de 4.0 metros de ancho, y su ubicación a una distancia no menor de 15.0 metros del punto de culminación de la curva de sardinel de la esquina más próxima.

El acceso por la Calle 183 debe ser exclusivamente peatonal.

### **2.2.2 Andenes**

Para la construcción de los andenes, se deberá solicitar previamente la expedición de la correspondiente licencia de ocupación e intervención del espacio público ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en concordancia con los lineamientos definidos en los decretos Nos. 170 de 1999 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y 1003 de 2.000 (Cartilla de Andenes).

## **ARTÍCULO 3. NORMAS ESPECÍFICAS**

Se establecen las siguientes normas específicas para el Colegio objeto de esta Resolución:

### **3.1 Índice de ocupación**

El índice de ocupación máximo permitido será de 0.26, contabilizado sobre el área neta del predio.

### **3.2 Índice de construcción**

El índice de construcción máximo permitido será de 0.37, contabilizado sobre el área neta del predio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

## RESOLUCION N° 0577 19 OCT. 2004

*Continuación de la Resolución* Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

### **3.3 Altura**

Se permite una altura máxima de dos (2) pisos.

Altura de pisos: Las edificaciones existentes deben mantener las alturas actuales. para nuevas edificaciones altura máxima de piso no puede sobrepasar 3.80 metros entre placas o entre placas y cubierta inclinada, medidos entre sus afinados superiores.

### **3.4 Aislamientos**

Se deberá prever un aislamiento mínimo de cinco (5.00) metros entre las edificaciones del colegio, así como contra los predios vecinos.

### **3.5 Estacionamientos**

Se debe cumplir con el mayor número de estacionamientos que resulte entre el estudio de tránsito y la aplicación del Decreto 190 de 2004, (POT) los cuales deben desarrollarse al interior del predio.

Los estacionamientos de vehículos particulares y de transporte escolar del colegio deben contar con sus respectivas zonas de maniobra y garantizar la circulación de los estudiantes a través de senderos peatonales independientes, construidos y demarcados para tal fin.

### **3.6 Cerramientos**

Los cerramientos sobre la línea de paramento del predio con frente a espacio público podrán tener una altura máxima de 2.00 metros, con zócalo de 0.60 metros, garantizando el 90 % de transparencia. No se permiten cerramientos en las plazoletas de acceso peatonal.

## **ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

Una vez en firme la presente Resolución, los titulares del Plan de Regularización y Manejo tendrán un plazo de 12 meses para obtener el respectivo reconocimiento de construcción ante una Curaduría Urbana del Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

## RESOLUCION N° 0577 19 OCT. 2004

**Continuación de la Resolución** Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

El Plan de Regularización y Manejo del Centro de Educación Antonia María Oviedo se desarrollará según el siguiente cronograma, de acuerdo con las prioridades establecidas y con las características y dimensiones mínimas que aparecen en el plano que hace parte de la presente Resolución, a saber:

**Etapa 1:** Corto plazo: Comprende las acciones a desarrollar en los primeros 12 meses del plan, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:

- Construcción de los accesos peatonal y vehicular por la Carrera 32.
- Construcción y adecuación de las zonas de parqueo de los vehículos de servicio escolar y particular, incluida su área de maniobras dentro del predio.

**Etapa 2:** Mediano plazo: Acciones a desarrollar en la segunda etapa, 12 a 24 meses:

- Construcción de la plazoleta de recibo peatonal para mitigar el impacto urbanístico generado por el tráfico peatonal a la entrada y salida de estudiantes del colegio.
- Señalización del tráfico peatonal y vehicular.

**Etapa 3:** Largo plazo: Acciones a desarrollar en la tercera etapa, 24 a 36 meses:

- Reubicación y construcción de los cerramientos que se encuentran sobre los controles ambientales, los cuales se deben desarrollar según la normatividad establecida en el numeral 3.7 de la presente resolución.
- Adoquinar la Calle 184 B correspondiente al frente del predio propiedad del Colegio, que está proyectada como vía peatonal de acuerdo al plano topográfico U 13/1-39.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

**RESOLUCION N° 0577 19 OCT. 2004**

*Continuación de la Resolución* Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

**ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO**

La iniciación de obras de construcción para el desarrollo y ampliación de las edificaciones del Centro de Educación Antonia María Oviedo está supeditada a la obtención de la correspondiente licencia de urbanismo, reconocimiento y/o construcción ante una curaduría urbana, y al cumplimiento de las normas nacionales que regulan la materia; la reglamentación de la autoridad ambiental competente, y las disposiciones contenidas en los Decretos 1052 de 1998 y 1379 de 2002 o las normas que los modifiquen o complementen.

La Alcaldía Local velará porque en el desarrollo de las respectivas obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente Resolución. Para tal fin, el Curador Urbano remitirá una copia de dichas licencias a la Alcaldía Local de Usaquén y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

**Parágrafo:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 del Decreto 904 de 2001, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, de oficio o por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo de acuerdo con los objetivos del presente Plan, siempre que se justifique claramente dicha decisión.

**ARTÍCULO 6. ALCANCE DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO**

La aprobación del presente Plan de Regularización y Manejo establece únicamente las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento del colegio en su entorno urbano. El cumplimiento de los requerimientos de las entidades distritales y nacionales en otros aspectos será responsabilidad del titular de este acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Departamento Administrativo  
PLANEACIÓN DISTRITAL

**RESOLUCION N° 0577 19 OCT. 2004**

*Continuación de la Resolución* Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro De Educación Antonia María Oviedo, ubicado en la Carrera 32 No. 183-21

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y RECURSOS**

La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, y contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 OCT. 2004

Original firmado por:  
*Carmenza Saldías Barreneche*

**CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE**  
Directora  
Departamento Administrativo de Planeación Distrital

Revisó: **Celina Rincón Jaimes**  
Subdirectora (E) de Planeamiento Urbano

**Juan Carlos López**  
Subdirector Jurídico.

**Martha E. Bernal . P.**  
Gerente Planeamiento Urbano (E)

Preparó: **Yolanda Gordillo**  
Arquitecta Planeamiento Urbano.